



AHAL DUGU
NAFARROA
PODEMOS.
NAVARRA

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS-AHAL DUGU
Navas de Tolosa, 1
Teléfono: 948 209 213
31002-Pamplona/Iruña
gp-podemos@parlamentodenavarra.es

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Carlos Couso Chamarro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo PODEMOS-AHAL DUGU, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al PROYECTO DE LEY FORAL por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, con número de expediente **9-18/LEY-00009**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el Art. 28.2, que pasaría a tener la siguiente redacción:

2. Los vehículos adscritos a las licencias y autorizaciones de taxi deberán renovarse por otros antes de alcanzar la antigüedad de **diez años** desde la fecha de su primera matriculación, pudiendo ampliarse hasta dos años más según dispongan las respectivas ordenanzas del municipio o entidad local competente en el Área Territorial de Prestación Conjunta, manteniendo el vehículo dentro de las debidas condiciones de salubridad y seguridad requeridas para un vehículo de transporte público.

MOTIVACIÓN

Reducir la antigüedad máxima para los vehículos de diez a ocho años e imponer su renovación una vez transcurrido este tiempo es un exceso sin aparente justificación que, además, puede generar situaciones de discriminación en función de la capacidad económica del titular del vehículo en cuestión.

De aprobarse esta previsión, la Comunidad Foral de Navarra pasaría a convertirse en el territorio más restrictivo en este sentido, pues mientras en la mayoría de Comunidades del Estado esta antigüedad máxima está fijada en diez años, hay otras provincias – las tres del País Vasco y algunas de Andalucía – en las que no existe tal obligación y el periodo de vigencia es indefinido siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones.

En Pamplona-Iruñea, 27 de julio de 2018

Fdo. Carlos Couso Chamarro



AHAL DUGU
NAFARROA
PODEMOS.
NAVARRA

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS-AHAL DUGU
Navas de Tolosa, 1
Teléfono: 948 209 213
31002-Pamplona/Iruña
gp-podemos@parlamentodenavarra.es

2

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Carlos Couso Chamarro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo PODEMOS-AHAL DUGU, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al PROYECTO DE LEY FORAL por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, con número de expediente **9-18/LEY-00009**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el Art. 28.3, que pasaría a tener la siguiente redacción:

3. Para los vehículos con distintivo Eco – taxis y eurotaxi la antigüedad máxima para la renovación será de **doce años** desde la fecha de su primera matriculación, pudiendo ampliarse hasta dos años más según dispongan las respectivas ordenanzas del municipio o entidad local competente en el Área Territorial de Prestación Conjunta, manteniendo el vehículo dentro de las debidas condiciones de salubridad y seguridad requeridas para un vehículo de transporte público

MOTIVACIÓN

Dada la propuesta de ampliación de la antigüedad máxima para los vehículos ordinarios de ocho a diez años, resulta coherente con el espíritu de esta ley ampliar proporcionalmente este plazo de renovación para el caso de los vehículos con distintivo Eco – taxis y eurotaxis de diez a doce años.

En Pamplona-Iruñea, 27 de julio de 2018

Fdo. Carlos Couso Chamarro

3

3



AHAL DUGU
NAFARROA
PODEMOS.
NAVARRA

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS-AHAL DUGU
Navas de Tolosa, 1
Teléfono: 948 209 213
31002-Pamplona/Iruña
gp-podemos@parlamentodenavarra.es

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Carlos Couso Chamorro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo PODEMOS-AHAL DUGU, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** al PROYECTO DE LEY FORAL por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, con número de expediente **9-18/LEY-00009**

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir Disposición Adicional bajo el epígrafe "**Limitaciones en el otorgamiento de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor**" y con la siguiente redacción:

En el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, los órganos competentes para otorgar autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) denegarán las solicitudes de nuevas autorizaciones cuando la relación entre el número de las existentes en esta comunidad y el de las de transporte público de viajeros en vehículos de turismo (taxi) domiciliadas en este mismo territorio sea superior a una de aquellas por cada treinta de estas.

MOTIVACIÓN

De conformidad con el apartado 3 del artículo 48 introducido por el Real Decreto-ley 3/2018, de 20 de abril, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor y dado que el sector del transporte público de viajeros en vehículos de turismo ya viene manifestando su preocupación por el exceso de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor otorgados por las diferentes Administraciones y el uso que de las mismas se hace, resulta del todo oportuno trasladar esta previsión normativa a nuestra Comunidad Foral de cara a preservar el oportuno equilibrio entre ambas modalidades.

En Pamplona-Iruña, 27 de julio de 2018

Fdo. Carlos Couso Chamorro

ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL 9/2005 DEL TAXI.

4



**ENMIENDA Nº 1 UPN
DE SUSTITUCIÓN**

Artículo único, Apartado Seis, del Proyecto de Ley Foral. Se propone es siguiente texto alternativo al presentado:

4. Queda expresamente prohibida la inserción en el vehículo de ningún tipo de publicidad sexista o de otro orden que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores o derechos reconocidos en la Constitución, así como aquella relacionada con la prostitución. Tampoco podrá publicitar productos o servicios perjudiciales para la salud física o mental como el tabaco, el alcohol, estupefacientes, o juego.

MOTIVACIÓN:

Se considera que esta redacción es más clara y amplia que la propuesta en el texto del Proyecto de Ley. Ha sido tomada de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.

Luis Zarraluqui Ortigosa



**ENMIENDA Nº 2 UPN
DE SUSTITUCIÓN**

Artículo único, Apartado Siete, del Proyecto de Ley Foral. Se propone es siguiente texto alternativo al presentado:

Siete. Se modifican los apartados 2 y 3 y se añade 4 al artículo 28, con la siguiente redacción:

2. Los vehículos adscritos a las licencias y autorizaciones de taxi deberán renovarse por otros antes de alcanzar la antigüedad de diez años desde la fecha de su primera matriculación, siempre que el vehículo esté mantenido dentro de las debidas condiciones de salubridad y seguridad requeridas para un vehículo de transporte público. Ello no obstante, se faculta al municipio o entidad local competente en el Área Territorial de Prestación Conjunta, a través de sus respectivas ordenanzas, a reducir dicha antigüedad hasta dos años menos.

3. Para los vehículos con distintivo Eco-taxis y Eurotaxi la antigüedad máxima para la renovación será de doce años desde la fecha de su primera matriculación, siempre que el vehículo esté mantenido dentro de las debidas condiciones de salubridad y seguridad requeridas para un vehículo para un vehículo de transporte público. Ello no obstante, se faculta al municipio o entidad local competente en el Área Territorial de Prestación Conjunta, a través de sus respectivas ordenanzas, a reducir dicha antigüedad hasta dos años menos.

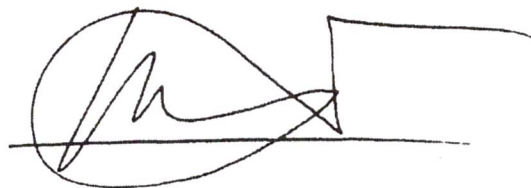
4. Los vehículos adscritos a las licencias y autorizaciones pueden ser renovados por otros vehículos, previa autorización del municipio o entidad local competente en un Área Territorial de Prestación Conjunta, siempre que el vehículo sustituto sea de menor antigüedad que el vehículo que se pretende renovar, esté clasificado según el distintivo ambiental Cero emisiones o ECO, de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, o al menos se corresponda con los vehículos clasificados o equivalentes a: A, B o C, según la clasificación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, y reúna la totalidad de requisitos y características exigidos para la prestación de servicios.

MOTIVACIÓN:

Esta redacción modifica, en los puntos 2 y 3, la propuesta del texto del Proyecto de Ley alargando, de forma general, los plazos previstos en el mismo para la renovación de vehículos hasta límites razonables, siempre que se mantengan adecuadamente y posibilitando así la mejor amortización de la inversión realizada,

5(2)

lo que posibilita la adquisición de mejores vehículos, en particular los eléctricos, que siempre resultan más caros que sus similares comparables de motor de combustión. Pero además, con esta propuesta, si el municipio o entidad local competente en el Área Territorial de Prestación Conjunta, desea reducir los años de antigüedad hasta los valores propuestos en este Proyecto de Ley Foral, puede hacerlo, en sus Ordenanzas.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a cursive name, all written over a horizontal line.

Luis Zarraluqui Ortigosa

ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL 9/2005 DEL TAXI.

6



ENMIENDA Nº 3 UPN
DE ADICIÓN.

(ART 39)

Artículo único. Apartado diez. Adición de un nuevo punto 3 con el siguiente texto:

“3. Las peticiones de municipios para incorporarse a un Área Territorial de Prestación Conjunta existente deberán acompañarse de una justificación del interés social y de la mejora de los servicios de movilidad que esperan alcanzarse para su población con dicha medida.”

MOTIVACIÓN.

Con esta propuesta se trata de incorporar a la petición un mínimo de justificación necesaria ante una petición de esa naturaleza para que desde el Área Territorial de Prestación Conjunta se pueda valorar si puede darse respuesta a dichas aspiraciones..

Luis Zarraluqui Ortigosa



**ENMIENDA Nº 6 UPN
DE ADICIÓN.**

(ART 48)

Artículo único. Apartado nueve. Adición de un nuevo punto 3 con el siguiente texto:

“3. En el caso de las Áreas de Prestación conjunta, su ámbito geográfico se adaptará, en cada caso y momento, a la zonificación definida en la citada regulación de la Administración Local de Navarra.”

MOTIVACIÓN.

Clarificar qué ocurre en una situación futura que no parece improbable dada la configuración de la prevista modificación del mapa local.

Luis Zarraluqui Ortigosa



**ENMIENDA Nº 4 UPN
DE ADICIÓN.**

(ART 48)

Artículo único. Apartado diez. Adición de un nuevo punto 4 con el siguiente texto:

“4. La ampliación de un Área Territorial de Prestación Conjunta conllevará la necesidad de elaborar, por parte de la entidad gestora de la misma, un estudio sobre la conveniencia o no de modificar las tarifas vigentes con anterioridad, de modo que no se produzcan desequilibrios económicos en los nuevos servicios que se presten en dicha extensión. Dicho estudio será sometido a audiencia de las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi y de los consumidores y usuarios con implantación en la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de que sus conclusiones sean favorables a la modificación de las tarifas, éstas se producirán en el plazo máximo de 6 meses desde la conclusión de dichos procesos participativos e informativos.”

MOTIVACIÓN.

Con esta propuesta esta propuesta se pretende que las extensiones que puedan plantearse no afecten a la viabilidad económica del servicio.

Luis Zarraluqui Ortigosa

9



**ENMIENDA Nº 5 UPN
de ADICIÓN**

Nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley Foral, cuyo contenido es el siguiente:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Innovaciones tecnológicas.

1.-Las administraciones competentes en la materia, con la participación de las asociaciones representativas del sector, han de promover la incorporación progresiva del servicio del taxi de vehículos equipados con motores adaptados para funcionar con combustibles menos contaminantes o eléctricos, para reducir significativamente las emisiones a la atmósfera de gases y otros efectos contaminantes

2.-Así mismo, dichas administraciones promoverán la instalación de suficientes puntos de recarga rápida en las vías públicas, estaciones de servicio, y garajes de uso público o privado, de modo que el desarrollo de la movilidad eléctrica se acompañe de los medios de suministro que le son necesarios.

MOTIVACIÓN.

El desarrollo del vehículo eléctrico como alternativa a los que hoy utiliza el taxi, y la mayoría de los ciudadanos, requiere de una actuación progresiva de facilitar puntos de recarga..

Luis Zarraluqui Ortigosa

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA
NAFARROAKO PARLAMENTUKO MAHAIARI

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y siguientes del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi (9-18/LEY-00009)

Enmienda de **modificación** del apartado 2. del artículo 12.

Artículo 12. Transmisión de licencias.

"2. La transmisión de una licencia de taxi no podrá autorizarse si no han transcurrido más de **dos** años desde que el transmitente es el titular de la misma."

MOTIVACIÓN

Se propone flexibilizar el plazo de transmisibilidad de las licencias.

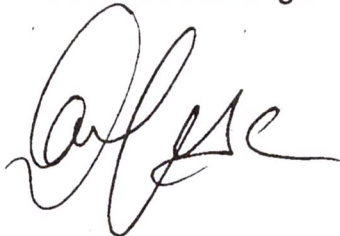
En Pamplona-Iruñea, a 24 de octubre de 2018


Geroa Bai

EH Bildu Nafarroa



Podemos-Ahal Dugu



A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA
NAFARROAKO PARLAMENTUKO MAHAIARI

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y siguientes del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi (9-18/LEY-00009)

Enmienda de **modificación** del apartado 8. del artículo 12.

Artículo 12. Transmisión de licencias.

8. La persona que transmita una licencia de taxi no podrá ser titular de otra licencia en un período de tiempo que se determinará en las correspondientes Ordenanzas, que no podrá ser inferior a **cinco** años."

MOTIVACIÓN

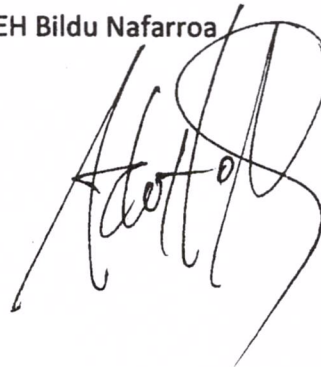
Se propone flexibilizar el plazo de retorno a la titularidad de una licencia.

En Pamplona-Iruñea, a 24 de octubre de 2018



Geroa Bai

EH Bildu Nafarroa



Podemos-Ahal Dugu



A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA
NAFARROAKO PARLAMENTUKO MAHAIARI

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y siguientes del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi (9-18/LEY-00009)

Enmienda de **modificación** del apartado 3. del artículo 20.

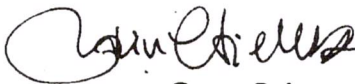
Artículo 20. Prestación del servicio con personal contratado.

“3. En el supuesto de invalidez del titular, incapacidad laboral transitoria, interrupción de la prestación del servicio debidamente autorizada, defunción, jubilación y demás situaciones sobrevenidas debidamente acreditadas que impidan la prestación personal del servicio, podrán explotarse temporalmente la licencia mediante la contratación de personal si la limitación establecida en el apartado 2. En todo caso, la duración máxima de esta situación no podrá sobrepasar los dos años.”

MOTIVACIÓN

Se añaden estos dos supuestos, en el caso de la defunción para intentar paliar el ya difícil momento por el que pueden pasar los herederos del fallecido, que en algunos casos se encuentran con cargas hipotecarias. En el caso de la Jubilación, sería fomentar que Taxistas con una edad ya elevada para la prestación del servicio, cesasen en la actividad y tuviesen tiempo para encontrar nuevo transmitente.

En Pamplona-Iruñea, a 24 de octubre de 2018


Geroa Bai

EH Bildu Nafarroa

Podemos Ahal Dugu





13

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA
NAFARROAKO PARLAMENTUKO MAHAIARI

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y siguientes del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi (9-18/LEY-00009)

Enmienda de **modificación** del apartado 3. del artículo 22.

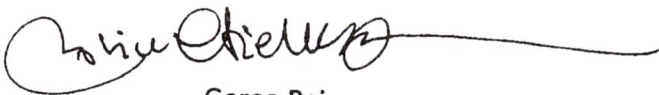
Artículo 22. Características de los vehículos.

“3. Con carácter general las licencias y autorizaciones se otorgarán para vehículos con una capacidad máxima de hasta siete plazas incluida la del conductor. No obstante, podrán autorizarse vehículos de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, atendiendo a circunstancias tales como la accesibilidad para personas con movilidad reducida o las características de la zona donde haya de prestarse el servicio, en particular cuando se trate de zonas de especiales características geográficas, de población o de débil tráfico.”

MOTIVACIÓN

Se propone mantener la redacción original de la Ley Foral, garantizando así una ratio adecuada de taxis adaptados o ‘eurotaxis’ .

En Pamplona-Iruñea, a 24 de octubre de 2018



Geroa Bai

EH Bildu Nafarroa



Podemos-Ahal Dugu



14

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA
NAFARROAKO PARLAMENTUKO MAHAIARI**

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y siguientes del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi (9-18/LEY-00009)

Enmienda de adición de un párrafo al apartado 1. del artículo 34.

Artículo 34. Concertación del servicio a través de emisoras u otros sistemas.


“1. El servicio de taxi podrá concertarse por el usuario a través del teléfono u otros sistemas tecnológicos alternativos así como por medio de otros sistemas especialmente apropiados para personas con movilidad reducida, tales como tele-fax, correo electrónico, u otros análogos.

Se permitirá igualmente el cobro de servicios mediante aplicación web o móvil homologada, incluyendo el cobro anticipado mediante la aplicación”

MOTIVACIÓN

Adecua el servicio a los nuevos modelos de concertación existentes.

En Pamplona-Iruñea, a 24 de octubre de 2018


Geroa Bai

EH Bildu Nafarroa

Podemos-Ahal Dugu





A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA
NAFARROAKO PARLAMENTUKO MAHAIARI

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y siguientes del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi (9-18/LEY-00009)

Enmienda de **adición** de un nuevo apartado 7 del artículo 50.

Artículo 50. Competencias y régimen económico.

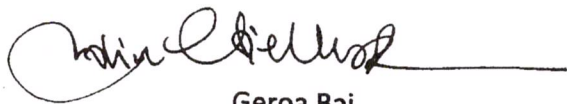
"7. Pasados doce meses desde la incorporación de un municipio a un Área Territorial de Prestación Conjunta, la entidad local competente en dicho Área Territorial de Prestación Conjunta deberá realizar un estudio siguiendo los mismo criterios detallados en los apartados a), b) y c) de epígrafe 1 del Artículo 9.

En todo caso dicho estudio contará con el informe preceptivo del Consejo Navarro del Taxi."

MOTIVACIÓN

Se pretende garantizar la información relativa a la idoneidad de la incorporación de los municipios a las ATPC en los términos de demanda y oferta, nivel de cobertura y grado de satisfacción de los usuarios como medida de control.

En Pamplona-Iruñea, a 24 de octubre de 2018



Geroa Bai

EH Bildu Nafarroa



Podemos-Ahal Dugu



**Grupo Parlamentario
Partido Socialista de Navarra**



PSN
PSOE

16

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

María Chivite Navascués, Portavoz del Grupo Parlamentario **Partido Socialista de Navarra**, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** para su debate y votación al proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, con número de expediente 9-18/LEY-00009.

ENMIENDA DE ADICIÓN

De un punto 1bis al apartado dos del artículo único (modifica el apartado 2 del artículo 12 de la Ley Foral 9/2005):

"²1bis. La transmisión de una licencia de taxi no podrá autorizarse si no han transcurrido más de **dos** años desde que el transmitente es el titular de la misma."

JUSTIFICACIÓN

Para equipar la Ley Foral 9/2005 a la normativa que tienen las VTC's

En Pamplona, a 24 de octubre de 2018

María Chivite Navascués

Portavoz del Grupo Parlamentario
Partido Socialista de Navarra

**Grupo Parlamentario
Partido Socialista de Navarra**



PSN

PSOE

17

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

María Chivite Navascués, Portavoz del Grupo Parlamentario **Partido Socialista de Navarra**, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** para su debate y votación al proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, con número de expediente 9-18/LEY-00009.

ENMIENDA DE ADICIÓN

De un nuevo punto 4bis del apartado dos del artículo único (modifica el apartado 8 del artículo 12 de la Ley Foral 9/2005):

"^{8.} 4bis. La persona que transmita una licencia de taxi no podrá ser titular de otra licencia en un período de tiempo que se determinará en las correspondientes Ordenanzas, que no podrá ser inferior a **cinco** años."

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo más adecuado

En Pamplona, a 24 de octubre de 2018

María Chivite Navascués

Portavoz del Grupo Parlamentario
Partido Socialista de Navarra

Navas de Tolosa, 1
31002 Pamplona
Tfno: 948.209.215
Fax: 948.209.228

gp-psn@parlamento-navarra.es

www.psn-psoe.org

Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra



PSN
PSOE

18

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

María Chivite Navascués, Portavoz del Grupo Parlamentario **Partido Socialista de Navarra**, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICION** para su debate y votación al proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, con número de expediente 9-18/LEY-00009.

ENMIENDA DE ADICION

De un apartado 3bis al artículo único (modifica el apartado 3 del artículo 20 de la Ley Foral 9/2005)

Tres bis. Se modifica el apartado 3 del artículo 20, con la siguiente redacción:

"3. En los supuestos de invalidez del titular, incapacidad laboral transitoria, interrupción de la prestación del servicio debidamente autorizada, **fallecimiento** y demás situaciones sobrevenidas debidamente acreditadas que impidan la prestación personal del servicio, podrá explotarse temporalmente la licencia mediante la contratación de personal sin la limitación establecida en el apartado 2. En todo caso, la duración máxima de esta situación no podrá sobrepasar los dos años."

JUSTIFICACIÓN

Es necesario especificar para que quede regulado este hecho y así solventar el problema generado con la licencia.

En Pamplona, a 24 de octubre de 2018

María Chivite Navascués

Portavoz del Grupo Parlamentario
Partido Socialista de Navarra

Navas de Tolosa, 1
31002 Pamplona
Tfno: 948.209.215
Fax: 948.209.228

gp-psn@parlamento-navarra.es

www.psn-psoe.org

**Grupo Parlamentario
Partido Socialista de Navarra**



PSN
PSOE

19

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

María Chivite Navascués, Portavoz del Grupo Parlamentario **Partido Socialista de Navarra**, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACION** para su debate y votación al proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, con número de expediente 9-18/LEY-00009.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Del apartado 4 del artículo único, que quedaría redactado de la siguiente manera: (Art 22)

"3. Con carácter general las licencias y autorizaciones se otorgarán para vehículos con una capacidad máxima de hasta nueve plazas incluida la del conductor. En tal caso, en las Areas Territoriales de Prestación Conjunta con población superior a 100.000 habitantes, los vehículos que superen las 7 plazas deberán ser a su vez eurotaxis."

JUSTIFICACIÓN

Se mejora el ratio de los eurotaxis, de la manera que supone la mejora de la accesibilidad y autonomía de las personas con movilidad reducida

En Pamplona, a 24 de octubre de 2018

María Chivite Navascués

Portavoz del Grupo Parlamentario
Partido Socialista de Navarra

Navas de Tolosa, 1
31002 Pamplona
Tfno: 948.209.215
Fax: 948.209.228

gp-psn@parlamento-navarra.es

www.psn-psoe.org

**Grupo Parlamentario
Partido Socialista de Navarra**



PSN

PSOE

20(11)

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

María Chivite Navascués, Portavoz del Grupo Parlamentario **Partido Socialista de Navarra**, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** para su debate y votación al proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, con número de expediente 9-18/LEY-00009.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

De los puntos 2 y 3 del apartado siete del artículo único, que quedaría redactado de la siguiente manera:

CAPA 28

"2. Los vehículos adscritos a las licencias y autorizaciones de taxi deberán renovarse por otros antes de alcanzar la antigüedad de **diez** años desde la fecha de su primera matriculación, pudiendo ampliarse hasta dos años más según dispongan las respectivas ordenanzas del municipio o entidad local competente en el Área Territorial de Prestación Conjunta, manteniendo el vehículo dentro de las debidas condiciones de salubridad y seguridad requeridas para un vehículo de transporte público.

3. Para los vehículos con distintivo Eco-taxis y eurotaxi la antigüedad máxima para la renovación será de **doce** años desde la fecha de su primera matriculación, pudiendo ampliarse hasta dos años más según dispongan las respectivas ordenanzas del municipio o entidad local competente en el Área Territorial de Prestación Conjunta, manteniendo el vehículo dentro de las debidas condiciones de salubridad y seguridad requeridas para un vehículo de transporte público."

JUSTIFICACIÓN

No parece muy razonable ni está justificado para la viabilidad económica del servicio de taxi que la norma reduzca los plazos de vida útil de los vehículos.

**Grupo Parlamentario
Partido Socialista de Navarra**



PSN
PSOE

2012

En Pamplona, a 24 de octubre de 2018

María Chivite Navascués

Portavoz del Grupo Parlamentario
Partido Socialista de Navarra